



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 13 de abril de 2011  
No. 71

## SUMARIO:

### PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 01/2011, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE HABILITAN A LOS SECRETARIOS DEL MINISTERIO PUBLICO QUE SE INDICAN COMO AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION E INTEGRACION DE LA VISITADURIA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION QUINTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



LICENCIADO ALFREDO CASTILLO CERVANTES, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, FRACCIÓN III, 34, 42, APARTADO A, FRACCIÓN VII, Y APARTADO C, FRACCIONES I Y III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 3, 12, 13, Y 14, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

### CONSIDERANDO

Que emanado de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de justicia penal del 18 de junio de dos mil ocho, se instituyó en el Estado de México un nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio de tipo adversarial y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación;

Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento, publicados el veinte de marzo del año dos mil nueve y veinticinco de agosto de dos mil diez, respectivamente, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, establecen una nueva regulación respecto a la organización,

funcionamiento y ejercicio de las atribuciones que le competen al Ministerio Público, disponiéndose en el artículo 6, apartado B, fracción II, de la referida Ley Orgánica que los agentes del Ministerio Público den fe de sus propias actuaciones, las que serán válidas aún cuando no se asiente razón de ello, por lo que no es necesario que actúen en compañía de testigos de asistencia o de otros funcionarios;

Que bajo esa tesitura, a través de los Acuerdos números 07/2009, 18/2009, 02/2010 y 10/2010 emitidos por el Procurador General de Justicia, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", los días cuatro de mayo, primero de diciembre de dos mil nueve, doce de febrero y diez de agosto de dos mil diez, respectivamente, se habilitaron a Secretarios del Ministerio Público como agentes del Ministerio Público, en virtud de cumplir con los requisitos que establece la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento;

Que los secretarios del Ministerio Público enlistados en el presente Acuerdo, cumplen con los requisitos a que aluden los artículos 38 y 57 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, para ser habilitados como agentes del Ministerio Público;

Que la ampliación en la plantilla de agentes del Ministerio Público redundará en la mejora de las funciones encomendadas a la Procuraduría, en beneficio de la sociedad.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 01/2011, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN A LOS SECRETARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE SE INDICAN COMO AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

**PRIMERO.- Objeto.**

El objeto de este Acuerdo es habilitar a los Secretarios del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México que se enlistan como agentes del Ministerio Público.

**SEGUNDO.- Atribuciones y obligaciones de los Servidores Públicos que se indican.**

Se confieren todas las atribuciones y obligaciones señaladas en los artículos 6, 10, 14, 25 y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y aquellas que en su carácter de Ministerio Público les facultan las disposiciones constitucionales y legales, a los servidores públicos que a continuación se indican:

1.	AGUILAR PÉREZ RENÉ ALFREDO
2.	ALBARRÁN OLIVARES JOSEFINA
3.	ALCÁNTARA BERNAL CARLOS
4.	AMORADOR JIMÉNEZ NICOLÁS
5.	ÁNGELES MARTÍNEZ MARTÍN
6.	APOLINEO FRANCO JULIÁN
7.	ARISTA MARTÍNEZ GUADALUPE

8.	BECERRIL FIGUEROA DANIEL SANTOS
9.	BRAVO SÁNCHEZ MARÍA DEL CARMEN
10.	BUENDÍA GALICIA ANA XOCHITL
11.	CASTAÑEDA CASTAÑEDA DANIEL
12.	CASTAÑEDA CRUZ RAÚL
13.	CASTILLO DÍAZ VERÓNICA
14.	CASTRO MOTA J. EUGENIO
15.	CEDILLO MONROY VERÓNICA GUADALUPE
16.	CHAVEZ LARIOS MARTHA VICTORIA
17.	CORDOBA MAXIMINO ARTURO
18.	DIMAS ORTEGA MARÍA DE LA LUZ
19.	ESPINOSA GALLEGOS MARÍA CONCEPCIÓN
20.	FRAGOSO MORÍN VERÓNICA
21.	GALEANA RODRIGUEZ IVETT
22.	GARCÍA GARCÍA LEONEL
23.	GIL GARCÍA MARÍA DEL ROSARIO
24.	GUTIÉRREZ ROBLES ÁNGEL
25.	HERNÁNDEZ DÍAZ CÁNDIDO
26.	HERNÁNDEZ RAMÍREZ CÉSAR
27.	HERNÁNDEZ ZURITA GLADIS DARIELA
28.	LÓPEZ GUTIÉRREZ JUAN CARLOS
29.	LÓPEZ SÁNCHEZ PEDRO
30.	LÓPEZ SÁNCHEZ SANDRA
31.	LÓPEZ SARMIENTO MANUEL
32.	MARTÍN DEL CAMPO MALDONADO MICHELLE
33.	MARTÍNEZ GONZÁLEZ CARLOS MIGUEL
34.	MARTÍNEZ LINARES ANA LAURA
35.	MEJÍA ALBARRÁN ENRIQUE
36.	MEJÍA DELGADO HÉCTOR ULISES
37.	MENTADO COLCHADO SUSANA
38.	MERCADO VALENZUELA CLAUDIA YOLANDA
39.	MORALES DESIDERIO MARÍA DE LOURDES
40.	OROZCO REYES ARTURO
41.	ORTEGA CISNEROS OMAR
42.	ORTÍZ VENCES RAYMUNDO
43.	PLIEGO SALAZAR ROGELIO
44.	RAMÍREZ RAMOS ARIEL PAULO
45.	RAMÍREZ ROMERO JOSÉ
46.	RANGEL FAVILA MARIO
47.	RANGEL RODRÍGUEZ VÍCTOR CRISTOBAL

48.	RENTERÍA RODRÍGUEZ MARÍA GUADALUPE
49.	REYES CASTAÑEDA MARÍA TERESA
50.	RICO MORALES CARLOS AMANCIO
51.	RIVERO MATAMOROS RÚBEN RAMIRO
52.	RODRÍGUEZ CASASOLA VÍCTOR
53.	SALAZAR BECERRIL EMMANUEL APOLINAR
54.	SALINAS MARTÍNEZ SANDRA
55.	SÁNCHEZ CHAGOYA ALAN
56.	SÁNCHEZ GÓMEZ MARÍA CONCEPCIÓN
57.	SÁNCHEZ JIMÉNEZ ANGELINA RAQUEL
58.	SÁNCHEZ MORENO OSCAR
59.	SÁNCHEZ PUENTE HORTENCIA
60.	SANDOVAL RIVERO JOSÉ JAIR
61.	SANTOS CASTILLO YOLANDA
62.	SILES ROJAS ADELINA
63.	SOLÍS BENÍTEZ MARÍA DE LOURDES
64.	VALENCIA GUZMÁN BEATRÍZ LIDIA
65.	VARGAS NAVA SERGIO
66.	VARGAS VIQUEZ VÍCTOR MANUEL
67.	VÁZQUEZ SÁNCHEZ HÉCTOR
68.	VÁZQUEZ SOLANO JUVENAL
69.	VIVEROS HERNÁNDEZ JOSÉ ARMANDO
70.	VIZCAÍNO RAMÍREZ LUÍS ARTURO

**TERCERO.- Habilitación como agentes del Ministerio Público.**

Se habilitan a los servidores públicos mencionados en el artículo anterior para que funjan y actúen con el carácter de agentes del Ministerio Público, conservando su categoría, rango y adscripción que a la entrada en vigor de este Acuerdo tienen en la Institución.

**CUARTO.- Consideraciones para los servidores públicos enlistados en el artículo Segundo de este Acuerdo.**

Los servidores públicos enlistados en el artículo segundo de este Acuerdo, no serán considerados por el sólo hecho de su entrada en vigor, como miembros del Servicio Civil de Carrera, ni será considerada dicha habilitación como designación especial, promoción, homologación o retabulación.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.- Publicación.**

Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.- Entrada en vigor.**

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil once.

**LIC. ALFREDO CASTILLO CERVANTES**  
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RUBRICA).**

---

**LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 10, APARTADO C, 29, 31, FRACCIONES I Y III, 32, 33, 34, 42, APARTADOS A, FRACCIONES VI, X, XI, XII, XIV, XVI Y XXI, C, FRACCIONES I Y III, Y D, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 12, 14, 19 BIS, 27 Y 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA EN CITA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 3, 4, 7 FRACCIÓN II Y TRANSITORIO TERCERO, DEL ACUERDO 03/2011 EMITIDO POR EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" EL 03 DE ABRIL DE 2011; EMITE LA:**

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA VISITADURÍA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Que se llevará a cabo bajo las siguientes bases:

**PRIMERA.-** La Visitaduría contra la Violencia de Género estará integrada por once representantes de unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y once representantes de la sociedad civil.

**SEGUNDA.-** La representación de la sociedad civil deberá estar integrada por siete representantes de organizaciones no gubernamentales, con presencia en el Estado de México, que tengan relación con el tema de violencia de género, y cuatro representantes de instituciones académicas, cuya línea de investigación se enfoque a la violencia de género; y que deseen participar activamente en la formulación de propuestas que coadyuven a la solución integral del fenómeno.

Las facultades y obligaciones de los representantes de la sociedad civil están inscritas en el Acuerdo número 03/2011, del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, publicado el 03 de abril de 2011, por el que se crea la Visitaduría contra la Violencia de Género. Todos los interesados deberán observar lo dispuesto en el Acuerdo antes citado, con objeto de que tengan pleno conocimiento de las facultades.

**TERCERA.-** La Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a través de la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, instalará la Comisión de Integración, conformada, por única ocasión, por los representantes de las unidades administrativas y órganos desconcentrados a que se refiere el artículo 3, fracciones de la I a la XI, quienes tendrán la facultad de seleccionar a los representantes de la sociedad civil, de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

**CUARTA.-** Para poder ser representante de una organización no gubernamental ante la Visitaduría contra la Violencia de Género, se requiere:

- I. Pertenecer y ser acreditado por una organización no gubernamental, con presencia en el Estado de México, y que su línea de acción esté enfocada a la violencia de género.
- II. Tener conocimientos sobre el fenómeno de violencia de género, así como experiencia en el estudio, combate y solución a la problemática.

Aceptar las condiciones de reserva y confidencialidad respecto de información sobre averiguaciones previas, carpetas de investigación o procedimientos penales de los que tenga conocimiento, hasta que los mismos puedan ser públicos, en términos de las disposiciones legales aplicables.

- III. Ser seleccionado por la Comisión de Integración.

Los requisitos I, II y III serán comprobados por la parte interesada, debiendo presentar el soporte documental en un sobre carta, especificando en su exterior el nombre de la organización no gubernamental y del interesado. Deberá contener los siguientes documentos:

1. Copia del instrumento jurídico por el que se acredite la legal existencia de la organización no gubernamental de que se trate;
2. Carta por la cual se manifiesta el apoyo de la organización no gubernamental aceptando ser representada por el interesado. Deberá ser firmada por el directivo de más alto rango de la organización;
3. Carta de exposición de motivos firmada por el interesado con extensión máxima de una cuartilla;
4. Documentos que prueben la experiencia de la organización no gubernamental en la materia;
5. Currículum Vitae del interesado, el cual deberá demostrar conocimientos y acciones relacionados con el fenómeno de la violencia de género;
6. Carta compromiso de no difundir o dar a conocer a terceros ajenos a la Visitaduría contra la Violencia de Género, información relacionada con averiguaciones previas, carpetas de investigación o procedimientos penales, hasta su total conclusión, en

términos de las disposiciones legales aplicables, así como en la que manifieste que tiene conocimiento de las responsabilidades en que puede incurrir en caso de divulgar información reservada o confidencial;

7. Copia de una identificación oficial; y
8. Dirección para recibir notificaciones, correo electrónico y teléfonos.

La Comisión de Integración se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento necesario para el proceso de deliberación.

**QUINTA.-** Para poder ser representante de una institución académica ante la Visitaduría contra la Violencia de Género, se requiere:

- I. Ser miembro en activo de la planta docente o investigador de alguna institución académica con sede en el Estado de México.
- II. Que la línea de investigación que realice el docente o investigador se relacione con el fenómeno de la violencia de género.
- III. Aceptar las condiciones de reserva y confidencialidad respecto de información sobre averiguaciones previas, carpetas de investigación o procedimientos penales de la que tenga conocimiento, hasta que la misma pueda ser pública, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- IV. Ser seleccionado por la Comisión de Integración.

Los requisitos I, II y III serán comprobados por la parte interesada, debiendo presentar el soporte documental en un sobre carta, especificando en su exterior el nombre de la institución académica y del interesado. Deberá contener los siguientes documentos:

1. Carta de exposición de motivos firmada por el interesado con extensión máxima de una cuartilla;
2. Carta de recomendación emitida por el director o equivalente de la institución académica;
3. Currículum Vitae del interesado, el cual deberá demostrar conocimientos y acciones relacionados con el fenómeno de la violencia de género;
4. Carta compromiso de no difundir o dar a conocer a terceros ajenos a la Visitaduría contra la Violencia de Género, información relacionada con averiguaciones previas, carpetas de investigación o procedimientos penales, hasta su total conclusión, en términos de las disposiciones legales aplicables, así como en la que manifieste que tiene conocimiento de las responsabilidades en que puede incurrir en caso de divulgar información reservada o confidencial;

5. Copia de una identificación oficial; y
6. Dirección para recibir notificaciones, correo electrónico y teléfonos.

La Comisión de Integración se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento necesario para el proceso de deliberación.

**SEXTA.-** Los documentos antes mencionados deberán ser entregados a más tardar el día 25 de abril de dos mil once en las oficinas de la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género en horarios de 09:00 a 18:00 horas, ubicadas en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, piso 3, sito en Morelos Oriente No. 1300, Col. San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P.50090. Cualquier duda favor de comunicarse a los teléfonos (01722) 226.16.00 ó 226.17.00, extensión 3275.

**SÉPTIMA.-** La Comisión de Integración deberá emitir su dictamen e informarlo a los seleccionados a más tardar el día 29 de abril de dos mil once.

**OCTAVA.-** La sesión de instalación de la Visitaduría contra la Violencia de Género y la toma de protesta a sus integrantes se llevará a cabo a más tardar el día 4 de mayo de dos mil once.

**NOVENA.-** La documentación que se remita será confidencial y podrá recuperarse sólo durante los 30 días hábiles posteriores a la emisión del dictamen de deliberación de la Comisión de Integración. La solicitud deberá ser dirigida a la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género.

Se exceptúa de lo anterior a los representantes seleccionados.

**DÉCIMA.-** La participación en esta convocatoria significa la aceptación de todas las bases.

**DECIMOPRIMERA.-** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Integración.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno", así como en al menos tres periódicos de mayor circulación y en la página oficial de la Procuraduría General de Justicia.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el día trece del mes de abril del año dos mil once.

**LIC. ALFREDO CASTILLO CERVANTES**  
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RUBRICA).**